GMC-143-129-2026

Bogotá, marzo 25 de 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Atn: Ing ONNA MARIA ZULETA ARAUJO
Dirección Territorial del Cesar

Ref: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1538-2025 Cuyo objeto es: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN TRAMO 4313 SECTOR SAN JOSE YE DE ARJONA Y TRAMO 43CS02 SECTOR YE DE ARJONA CUATROVIENTOS, DIRECCION TERRITORIAL CESAR

Asunto: Solicitud de ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 – Contrato de Obra No. 1536-2025 y Contrato de Interventoría No. 1538-2025

De acuerdo con la solicitud realizada por el contratista de obra mediante comunicado No. ARJ4V1536-25-No. 035 de fecha 25 de marzo de 2026 (copia anexa), en el cual solicita la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 por un plazo adicional de doce (12) días, esta Interventoría, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, procedió a verificar la trazabilidad, consistencia técnica y suficiencia de los documentos aportados.

Una vez realizada la revisión, se evidenció que las causas que dieron origen a la suspensión suscrita el 6 de febrero de 2026, relacionadas con las dificultades en el suministro de pintura necesaria para la culminación de las actividades contractuales, no han sido superadas en su totalidad, lo cual continúa imposibilitando el normal desarrollo de las actividades del contrato de obra.

Adicionalmente, el contratista expone como nueva causal que el periodo comprendido entre el 1 y el 6–7 de abril de 2026 coincide con la conmemoración de la Semana Mayor, durante la cual se presenta un incremento significativo en los volúmenes de tránsito a nivel nacional, particularmente en los corredores objeto de intervención. Esta situación genera restricciones operativas para la ejecución de actividades de mantenimiento vial, tanto por condiciones de seguridad vial como por limitaciones en la ocupación de la infraestructura, en atención a las medidas de manejo de tráfico y movilidad implementadas por las autoridades competentes.

Sobre este particular, esta Interventoría considera que dicha causal es técnicamente válida y coherente con las condiciones reales de operación en la red vial durante este periodo, constituyéndose en un factor externo, temporal y no imputable a las partes, que afecta la adecuada ejecución del contrato.

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com

En consecuencia, esta firma interventora se acoge a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, entendiendo que la suspensión y sus ampliaciones corresponden a una figura excepcional pero procedente, cuando se presentan circunstancias que impiden temporalmente la ejecución contractual, sin que ello implique su terminación.

Es importante precisar que la presente solicitud de ampliación se fundamenta en causas objetivas, externas y no imputables ni al contratista de obra ni a la interventoría, las cuales impiden continuar con la ejecución del contrato hasta tanto se superen las situaciones descritas.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 1536-2025 constituye el contrato principal objeto de vigilancia, se solicita respetuosamente a la entidad contratante tramitar igualmente la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1538-2025, en concordancia con la ampliación del contrato de obra, hasta tanto se produzca su reinicio.

Para tal efecto, se anexan los siguientes documentos:

✓ Oficio de solicitud de ampliación del contratista de obra No. ARJ4V1536-25-No. 035 y soportes de las causales expuestas.
✓ Formato INVÍAS de solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de obra MEPI-MN1-IN-11-FR-1, en versión editable y PDF debidamente suscrito por el contratista y la interventoría.
✓ Formato INVÍAS de solicitud de ampliación a la suspensión del contrato de interventoría MEPI-MN1-IN-11-FR-2, en versión editable y PDF debidamente suscrito por la interventoría.

Quedamos atentos a cualquier observación, sugerencia o ajuste que se considere pertinente.

Cordialmente,

Ing OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO
Representante Legal
GRUPO METRO COLOMBIA

Elaboro: MGS - PA
Aprobó: MGS

Cra 20 No. 39 - 69 Pbx: 2474098 Email: comercial@grupometrocolombia.com Bogotá – Colombia www.grupometrocolombia.com